



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	19 DE AGOSTO DE 2021	HORA	10:30	A.M.	X	P.M.	
-------	----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00739 00	MIGUEL FERNANDO CASTILLO	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00744 00	OCTAVIO MOSQUERA ALVAREZ	
05 088 31 05 001 2018 00747 00	RODRIGO ANTONIO ROJO GARCIA	

Se le reconoce personería a:

- **ANDRES FELIPE VALENCIA HINCAPIE** identificado con T.P. 324.463 del C.S. de la J., para que represente al demandante en el proceso con radicado 05 088 31 05 001 2018 00739 00
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-218-00739	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00744	Partes	Asistió
Demandante	Miguel Fernando Castillo	No	Demandante	Octavio Mosquera Álvarez	No
Apoderada	Andrés Felipe Valencia Hincapié	Si	Apoderada	Yamile Urrego Febris	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si
Proceso 01-2018-00747	Partes	Asistió			
Demandante	Rodrigo Antonio Rojo García	No			
Apoderado	Víctor Elías Suaza	No			
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si			

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a133b663-4e76-47a5-8337-92d4701a1d00?vcpubtoken=3c482cba-149c-4ae4-bf79-8ba1b45abe57>

SOLICITUDES A RESOLVER

La apoderada del proceso con radicados **05 088 31 05 001 2018 00739 00**, a través de memorial allegado al Despacho, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación delo proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00744-00	ADMITE	Fl. 37 a 42
05088-31-05-001-2018-00747-00	ADMITE	Fl. 36 a 41

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2018-00744	Proceso 01-2018-00747
1. Conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	Falta de Competencia. Se encuentra superada	Falta de Competencia. Se encuentra superada
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00744 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00747 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

2. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 744 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 6 a 20 TESTIMONIOS: Mabel de las Misericordias Patiño, León Darío Gutiérrez y Luz Nely Romero PARTE DEMANDADA: No solicitó pruebas
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00747 00
PARTE DEMANDANTE:

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a133b663-4e76-47a5-8337-92d4701a1d00?vcpubtoken=3c482cba-149c-4ae4-bf79-8ba1b45abe57>

DOCUMENTAL: fl. 8 a 23

TESTIMONIOS: Guillermo Londoño Marín, María del Socorro Peña de Gómez, Luis Hernando Montoya Arango y Paola Andrea Rincón Urrea.

PARTE DEMANDADA:

INTERROGATORIO Y TESTIMONIO: La apoderada de Colpensiones desiste de dichas pruebas

3. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00744 00
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y los testigos, no existen pruebas para practicar.
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00747 00
Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y los testigos, no existen pruebas para practicar.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-00744	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 81 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00744
PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por OCTAVIO MOSQUERA ALVAREZ
SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.
TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 82 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00747
PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por RODRIGO ANTONIO ROJO GARCIA
SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.
TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bfadc9bcaaf4bbe6575f1ce557fce67428bebd9d65135358348425dc183850f

Documento generado en 19/08/2021 11:26:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a133b663-4e76-47a5-8337-92d4701a1d00?vcpubtoken=3c482cba-149c-4ae4-bf79-8ba1b45abe57>